



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1017/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0001152, Ent. N° 0950/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Poder Judicial relacionadas con el contrato de préstamo de uso entre el Poder Judicial y la Intendencia Departamental de Canelones, respecto del inmueble Padrón No. 555, del Departamento de Canelones, Localidad Catastral Las Piedras, con frente a la calle José Garibaldi 580, con el fin de instalar un espacio cultural, abierto al público;

RESULTANDO: 1) que por Oficio N° 2021/028361/2 de fecha 18 de noviembre de 2021, el Intendente Departamental de Canelones solicitó al Director de los Servicios Jurídicos "...la cesión en comodato el inmueble ubicado en la calle José Garibaldi N° 580 de la ciudad de Las Piedras, hasta el fin del presente mandato. Dado el valor histórico y patrimonial que posee para la Intendencia, se entiende de suma importancia contar con el mismo para instalar un espacio cultural, abierto al público";

2) que por informe de la asesoría jurídica de fecha 10 de diciembre de 2021 se señaló que consultado el Departamento Notarial de la División, "...el inmueble con frente a calle Garibaldi 580 de la ciudad de Las Piedras, tiene el número de padrón 555 y es propiedad del Poder Judicial desde el 11 de diciembre de 1989", desconociendo si el bien se encuentra disponible y/o ocupado;

3) que la Dirección General de Servicios Administrativos, con fecha 23 de diciembre de 2021 expresó que "...se ha realizado un procedimiento licitatorio tendiente a la enajenación del inmueble el cual no resultó fructífero, no habiendo sido reiterado atento a lo dispuesto



TRIBUNAL DE CUENTAS

oportunamente en la Ley de Presupuesto N° 19.924 en cuanto a la enajenación de los inmuebles del organismo”;

4) que conforme lo señalado por la Subdirectora General Jurisdiccional Servicios Administrativos del Poder Judicial, los Ministros en acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2021, resolvieron acceder a lo solicitado (Resultando 1) y cometieron consultar el valor del bien inmueble y posibilidades de edificabilidad;

5) que consta Proyecto de Resolución por el cual la Suprema Corte de Justicia -en Acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos- dispuso lo siguiente:

5.1) conceder en régimen de préstamo de uso a la Intendencia de Canelones, el inmueble Padrón N° 555 de la Localidad de las Piedras, Departamento de Canelones, señalado como fracción B en el plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Luis A Pessano Caggiani de marzo de 1980, aprobado por la Intendencia de Canelones el 4 de diciembre de 1986 e inscrito en la Dirección General de Catastro con el número 1890 el 2 de junio de 1987, con frente a la calle José Garibaldi 580, desde el otorgamiento del contrato de comodato hasta la finalización del mandato de la actual administración de la Intendencia de Canelones

5.2) autorizar a la Intendencia de Canelones, previa coordinación con la División de Arquitectura del Poder Judicial, a realizar reparaciones y/o mejoras, cuyo costo será soportado exclusivamente por la referida Intendencia, quedando las mismas a beneficio del Poder Judicial y sin derecho a reclamación alguna por parte de la Intendencia de Canelones;

6) que se acompaña Proyecto de Contrato de Préstamo de Uso a suscribirse entre el Poder Judicial y la Intendencia Departamental de Canelones, del cual surge que:

6.1) el Poder Judicial da en Préstamo de Uso a la Intendencia de Canelones, y ésta lo toma en tal carácter, el inmueble ubicado en el Departamento de Canelones, Las Piedras, antes cuarta Sección Judicial, empadronado con el



TRIBUNAL DE CUENTAS

N° 555, señalado como fracción B en el plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Luis A Pessano Caggiani de marzo de 1980, aprobado por la Intendencia de Canelones el 4 de diciembre de 1986 e inscrito en la Dirección General de Catastro con el número 1890 el 2 de junio de con una superficie de 294 metros, con frente a la calle José Garibaldi 580;

6.2) el inmueble se entrega por el Poder Judicial a la Intendencia de Canelones, el día en que otorga el presente comodato con la Intendencia, en el estado de conservación en que se encuentra actualmente, y entre las obligaciones especiales establecidas para la citada Intendencia se destacan:

6.2.1) no cambiar el destino establecido ni ceder la tenencia a terceros;

6.2.2) devolver el bien en las mismas condiciones en que lo recibe en el acto, totalmente libre de bienes y ocupantes y sin derecho a indemnización alguna. No podrá hacer reformas ni modificaciones ni reparaciones ni mejoras sin previa autorización por escrito de la parte propietaria (en coordinación con la División Arquitectura del Poder Judicial) y, si las hiciere, el costo será soportado exclusivamente por la comodataria, y las mismas quedarán a beneficio de la propiedad, sin derecho a indemnización alguna;

6.3) el plazo del contrato de comodato es desde el otorgamiento por parte de la Intendencia de Canelones hasta la finalización del mandato de la actual administración de la referida Intendencia;

7) que la Auditoría Destacada de este Tribunal en el Poder Judicial con fecha 8/03/2021 solicitó se remitan las actuaciones al Tribunal Central;

CONSIDERANDO: **1)** que el Contrato de Comodato está previsto en los Artículos 2216 y siguientes del Código Civil, siendo un contrato por el cual una de las partes entrega a la otra alguna cosa no fungible, mueble o raíz, para que use de ella gratuitamente y se la devuelva en especie;

2) que asimismo la presente contratación encuadra dentro de lo previsto en el Artículo 33 Literal D), Numeral 1 del T.O.C.A.F., que consigna que se podrá contratar entre organismos o dependencias del Estado



TRIBUNAL DE CUENTAS

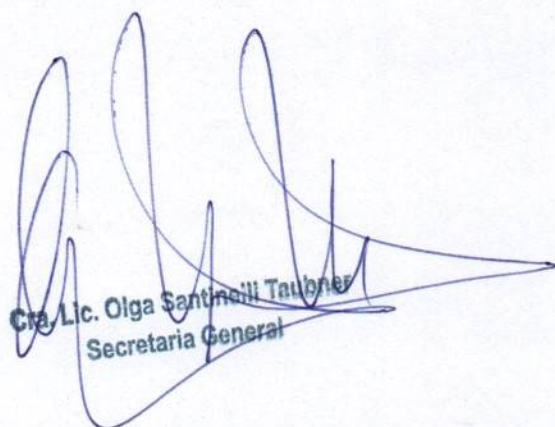
o con personas públicas no estatales, extremo que en la especie se configura y verifica;

ATENTO a lo expresado y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al Contrato de Comodato a suscribirse entre el Poder Judicial y la Intendencia Departamental de Canelones;
- 2) Comunicar al Contador Auditor Destacado;
- 3) Devolver los antecedentes.

DG


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General